MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

MODIFICATORIO Nro. 001, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 53-7-10026-26, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", NIT. 800.141.206-7 Y LA EMPRESA ECOMAS INGENIEROS S.A.S NIT 901451955-1 CON REPRESENTANTE LEGAL JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 80.550.167 DE ZIPAQUIRA, CUYO OBJETO ES EL: SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN (TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS COMPUESTO) DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA.

El señor coronel FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.148.160 expedida en Bogotá D.C, quien en su calidad de Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", designado para ejercer esta Dirección, mediante Resolución Nro. 01858 del 27 de junio de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 00502 de 2026, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 de 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, y por la otra, el señor **JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.167 de Zipaquirá representante legal de la empresa ECOMAS INGENIEROS S.A.S NIT 901451955-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente modificatorio Nro. 001 por adición y prorroga al contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Se suscribió entre la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" y el señor **JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.167 de Zipaquirá representante legal de la empresa ECOMAS INGENIEROS S.A.S NIT 901451955-1, el contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, de fecha 20 de abril de 2026 cuyo objeto es el: **SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN (TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS COMPUESTO) DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA**. por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($12.943.556,00) moneda legal colombiana, incluido IVA **2).** Que dentro del contrato se estableció como plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra **3)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-005161-ESJIM de fecha 28 de abril de 2026, el señor coronel FRANKLIN HERNANDEZ ARGÜELLES, ordenador del gasto ESJIM, notificó a la señora subintendente YESSENIA DUARTE SANCHEZ como supervisor del contrato. **4)** Que el 27 de abril de 2026 se efectuó la aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento No. B-100078215 expedida por Seguros Mundial, la cual fue constituida por el contratista. **5)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-011421-ESJIM de fecha 22 de septiembre de 2026 la supervisora del contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, la señora Subintendente YESSENIA DUARTE SANCHEZ realiza solicitud de adicción y prorroga al contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26 a la empresa ECOMAS INGENIEROS S.A.S NIT 901451955-1 representada legalmente por parte del señor JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.167 de Zipaquirá, así: (...) *De manera atenta, y en atención al Contrato No. 53-7-10026-26, cuyo objeto es el "Servicio de Caracterización (toma de muestra y análisis compuesto) de agua potable y agua residual de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo 'Gonzalo Jiménez de Quesada'", me permito informar que el plazo de ejecución contractual se encuentra establecido hasta el próximo 31 de octubre de 2026. En consideración a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio objeto del contrato, y teniendo en cuenta los compromisos y obligaciones ambientales adquiridos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como la necesidad de realizar el seguimiento y control de la calidad del agua tratada, mediante la caracterización del agua y del agua residual generada en las instalaciones de la Escuela, resulta necesario adelantar las gestiones administrativas correspondientes, con el fin de dar continuidad a las actividades de seguimiento, control y cumplimiento de los requerimientos ambientales aplicables a la Entidad. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito que, si es de su interés y así lo considera pertinente, se sirva manifestar por escrito su aceptación para adelantar una prórroga del Contrato No. 53-7-10026-26 hasta el 30 de*

noviembre de 2026, así como una adición por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.471.778,00), manteniendo las mismas condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, características y demás términos establecidos en el contrato inicialmente suscrito, salvo las modificaciones correspondientes al plazo y valor objeto de la presente solicitud.
La adición solicitada estará destinada a la realización de los siguientes servicios:
· Un (1) servicio de caracterización de agua potable, que comprende la toma de muestra y el análisis compuesto, para la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
· Un (1) servicio de caracterización de agua residual, que comprende la toma de muestra y el análisis compuesto, para la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
La manifestación de aceptación por parte del contratista permitirá a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias, de conformidad con las necesidades institucionales y las condiciones establecidas en el contrato.
Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su respuesta, con el fin de continuar con las actuaciones administrativas a que haya lugar. (...). **6)** Que mediante comunicado oficial GE-2026-000463-ESJIM de fecha 22 de septiembre de 2026, el señor JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.167 de Zipaquirá, representante legal de la empresa ECOMAS INGENIEROS S.A.S NIT 901451955-1 , remitió respuesta a la solicitud de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, así: *(...) Respetados señores, Yo, Jonathan Keyn Rodríguez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.167, en calidad de Representante Legal de ECOMAS INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 901.451.955-1, me permito manifestar expresamente nuestro interés y disposición para continuar con la ejecución del Contrato No. 53-7-10026-26, cuyo objeto corresponde al SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN (TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS COMPUESTO) DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA". En atención a la comunicación recibida por parte de la Entidad, mediante la cual se consulta nuestra disposición frente a una posible modificación contractual, ECOMAS INGENIEROS S.A.S. manifiesta su conformidad con la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026, de acuerdo con las condiciones planteadas por la Entidad. De igual manera, manifestamos nuestra conformidad con la eventual adición presupuestal por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.471.778), conforme a lo indicado en la solicitud remitida. En consecuencia, ECOMAS INGENIEROS S.A.S. expresa su voluntad de continuar prestando los servicios objeto del contrato durante el término adicional propuesto, manteniendo las condiciones técnicas, administrativas y contractuales aplicables a la ejecución del mismo, en los términos que sean formalizados por la Entidad mediante el correspondiente documento de modificación contractual. Agradecemos la confianza depositada en ECOMAS INGENIEROS S.A.S. y la oportunidad de continuar acompañando a la Entidad en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Finalmente, quedamos atentos a la remisión de la documentación correspondiente y a las instrucciones que se requieran para continuar con el trámite de adición y prórroga. La presente comunicación se expide como manifestación expresa de interés y conformidad de ECOMAS INGENIEROS S.A.S. frente a la propuesta de prórroga y adición comunicada por la Entidad. (...)* **7)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-011703-ESJIM de fecha 28 de septiembre de 2026, la supervisora del contrato Nro. 53-7-10026-26, la señora Subintendente YESSENIA DUARTE SANCHEZ, emitió ante al señor ordenador del gasto, solicitud de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"(...) En mi calidad como supervisora designada del contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26 cuyo objeto corresponde a la Servicio de Caracterización (toma de muestra y análisis compuesto) de agua potable y agua residual de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo 'Gonzalo Jiménez de Quesada", y de conformidad con lo establecido en el procedimiento 2BS-PR-0010 "Elaboración, ejecución y liquidación de contratos", respetuosamente me permito emitir a mi coronel concepto favorable de viabilidad y justificación para realizar la adición de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.471.778,00) y prórroga de dos (01) mes al presente contrato, teniendo en cuenta que, de conformidad con la normatividad vigente (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015), es procedente realizar adiciones hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Por lo anterior, me permito solicitar a mi coronel su autorización para proceder con el modificatorio del contrato en mención, teniendo en cuenta que la adición no es mayor el 50% de valor inicial del contrato. A la fechase a facturado un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.471.778,00) equivalente al 50% del contrato. La presente solicitud se fundamenta en que el plazo de ejecución contractual se encuentra establecido hasta el próximo 31 de octubre de 2026. No obstante, teniendo en cuenta los compromisos y obligaciones ambientales adquiridos ante la*

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como la necesidad de continuar realizando el seguimiento y control de la calidad del agua tratada y del agua residual generada y tratada en las instalaciones de la Escuela, se requiere garantizar la continuidad de las actividades de caracterización y análisis correspondientes. Así mismo me permito informar a mi coronel, que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-011421-ESJIM de fecha 22/09/2026 se solicita a la contratista si se encuentra de acuerdo con dicha solicitud, manifestando el día 22/09/2026 mediante oficio con radicado de entrada GS-2026-000463-ESJIM, en el cual indica su interés de para realizar la adición y prórroga del contrato en mención, documento que se adjunta a la presente solicitud. (...). **8)** Que mediante comentario realizado a la comunicación oficial Nro. GS-2026-011703-ESJIM, *el 29 de septiembre de 2026 a las 17:50,* el señor Coronel FRANKLIN HERNANDEZ ARGÜELLES Director Escuela, hace comentario, así: (...) *ARLOF Dios y patria; por considerarlo de su competencia y demás fines pertinentes, todo ceñido en derecho, normatividad y protocolos vigentes dispuestos por Dirección Logística y financiera (DILOF), soportar documentalmente y garantizando que se cumpla el objeto y los fines del contrato dentro de los parámetros establecidos legalmente y de acuerdo a los principios y normas establecidas en contratación para tal fin; informar si se presenta alguna irregularidad y dar alcance a quien competa para las acciones penales civiles o administrativas que correspondan. Advertir con anticipación de no ser viable la solicitud e informar los cursos de acción a realizar. Soportar todo de acuerdo al sistema de gestión documental. SUDIE: Supervisión, control y trazabilidad al alcance y objeto del documento en norma y procedimiento.* (...). **9)** Que el presente modificatorio está amparado bajo el Certificado de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento Nro. 92 de fecha 25/09/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10426 de fecha 25/09/2026, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-Servicios profesionales, científicos y técnicos (Excepto los servicios de investigación como urbanismo, jurídicos y de contabilidad) por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.471.778,00). **10)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de realizar adición y prórroga Nro. 001 del contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, es procedente la celebración del presente modificatorio. **11)** Que la presente modificación se encuentra ajustada en derecho según lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, de igual forma indica que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*. **12)** Que la adición está sujeta al segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes". **13)** Por las anteriores consideraciones, es viable realizar el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, consistente en la adición y prórroga del contrato por prestación de servicios 53-7-10026-2026. **14)** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades de la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrados en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir la presente adición No. 1 al contrato de prestación de servicios Nro. 53-7-10026-26, en consecuencia,

Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA modifíquese la **CLAUSULA - VALOR** del contrato por prestación de servicios 53-7-10026-26, el cual quedara así: Adicionar la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.471.778,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 10426 del 25 de septiembre de 2026, quedando el valor total del contrato en **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS. ($19.415.334,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados, así:

VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS. ($19.415.334,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-003-SERVICIO DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICO	ESJIM-	CARACTERIZACIÓN (TOMADE MUESTRA Y ANÁLISIS COMPUESTO) DE AGUA POTABLE PARA LA "ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"	10	3	$ 5.324.825,00	$ 15.974.475,00
2			CARACTERIZACIÓN (TOMADE MUESTRA Y ANÁLISIS COMPUESTO) DE AGUA RESIDUAL "PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"			$ 1.146.953,00	$ 3.440.859,00
						VALOR TOTAL	$ 19.415.334,00

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir del lleno de los requisitos de ejecución del contrato y aprobación de pólizas, esto es, con el cumplimiento de lo referido en contenido del inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio No. 001 y la publicación del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT. 800.141.206-7, dirección Kilómetro 20 vía Sibaté (Cundinamarca) - vereda San Benito del municipio de Sibaté (Cundinamarca).

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente MODIFICATORIO N° 001 al contrato por prestación de servicios 53-7-10026-26, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la aprobación por parte de la entidad del anexo modificatorio a la póliza de cumplimiento por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio No. 001, los siguientes documentos: oficios mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca, a los_____

LA POLICIA NACIONAL,

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Cédula de ciudadanía No. 80.148.160 de Bogotá D.C
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada"

EL CONTRATISTA,

ECOMAS INGENIEROS S.A.S NIT 901451955-1
REPRESENTANTE LEGAL JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA
Cédula de Ciudadanía Nro. 80.550.167 de Zipaquirá

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. Lizette Millares Franco ARLOF -GRUCO	IT. Elmer Sánchez Castellanos DIREC - ASJUD	IJ. Richard Edwin Flor ARLOF -GRUCO (E)	MY. Esteban Larrotta Ruiz ESJIM-ARLOF	TC. Hernán Javier Muñoz García ESJIM- SUDE